



MONS. JUAN ANTONIO MENÉNDEZ FERNÁNDEZ por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Astorga,

Teniendo en cuenta que según determina el c. 473 §1 *“el obispo diocesano debe cuidar de que se coordinen debidamente todos los asuntos que se refieren a la administración de toda la Diócesis, y de que se ordenen del modo más eficaz al bien de la porción del Pueblo de Dios que le está encomendado”*.

Considerando necesario establecer una normativa para que los organismos de la Curia desempeñen con mayor fidelidad y eficacia las funciones que se les encomiendan al servicio de la comunión, de la evangelización y de la salvación de las almas;

A tenor de los cc. 8 §2; 29; 391 §2 y 469-494 del Código de Derecho Canónico y de las Normas establecidas en el Directorio para el Ministerio pastoral de los obispos *Apostolorum successores* nº 176-181 y después de oír el parecer del Consejo de Presbíteros, el Consejo Pastoral y el Colegio de Arciprestes.

Por el presente venimos en **APROBAR Y APROBAMOS** el Estatuto de la Curia de la Diócesis de Astorga para un periodo de cinco años. El Estatuto consta de 71 artículos y entrará en vigor el día 5 de enero de 2017.

Dado en Astorga el 25 de diciembre de 2016, solemnidad de la Natividad del Señor.

+ Juan Antonio, obispo de Astorga

Por mandato de S.E. Rvdma.

Fco. Javier Gay Alcain